



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 17/11/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 17/11/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016.

Aprobada por unanimidad.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 8044/16.- Segregación de parcela para formar dos fincas independientes en Can Peras o Can Joan den Forn, en el polígono 29, parcela 142, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACION de la finca registral nº. 1.504 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza de 71.360m² según documentación técnica obrante en el expediente promovido la sociedad CONNECTING BRIDGES ADVENTURES SL según documentación técnica redactada por la Ingeniera Agrónoma doña Ela Costa Ferrer, resultando las siguientes fincas:

- PARCELA 1: Parcela con una superficie de 34.784m², correspondiendo parte a Suelo Rústico común, con aproximadamente 22.269m², de los cuales aproximadamente 16.129m² están clasificados como Suelo Rústico Común de Régimen General (SRC-SRG), y el resto, aproximadamente 6.133m², están clasificados como Forestal (SRC-F); y la otra parte está clasificada como suelo rústico protegido SRP-ANEI, con aproximadamente 12.522m². Sobre dicha parcela no existen edificaciones.
- PARCELA 2: Parcela con una superficie de 36.576m², correspondiendo a Suelo Rustico común, con la clasificación de régimen general (SRC-SRG). Sobre dicha parcela no existen edificaciones.

Condiciones de la presente licencia, sin las cuales no será la misma efectiva:

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

“5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).



Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m² o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes.”

2.2.-EXPEDIENTE 4401/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con piscina sita en la C/ Los Lirios, núm. 30, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: incremento de 55.676 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico visado nº. 3/0019 de 2 de marzo de 2016 redactado por el Arquitecto don Dirk Medenwaldt que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la MODIFICACION DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en un parcela sita en calle Los Lirios nº. 30. Urbanización Siesta, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y las derivadas de las anteriores licencias, concretamente la 168/2015.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y requerimientos pendientes, en su caso, de la licencia de obras 168/2015 y de los informes obrantes en sus respectivos expedientes.



- Justificación de zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% superficie no ocupada de la edificación.
- Aportación Estudio de Seguridad y Salud.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Nombramiento de aparejador, constructor y asume de Arquitecto.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Autorización AESA expediente E14-0393.

2.3.-EXPEDIENTE 16587/15.- Legalización de vivienda, anexos, balsa y pista de tenis y, medidas correctoras en Finca Can Juan den Rey, en el polígono 25, parcela 216, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 132.000 € de ejecución material de las obras y 8.824,23 € de medidas correctoras.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01319/15, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA, ANEXOS, Balsa y PISTA DE TENIS Y MEDIDAS CORRECTORAS condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 26.400,00 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Modificado del Proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistentes en: sustitución de la cubierta del Anexo 2 por otra que cumpla las condiciones establecidas en el art. 8.2.04.2 de las NNSS, y el enfoscado y pintura del Anexo 1.



- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de inscripción registral de la finca resultante de la agrupación

2.4.- EXPEDIENTE 11222/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar, anexos y piscina sitos en Finca Can Furnet en el polígono 21, parcela 67, Jesús. Presupuesto: 292.795,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00965/15, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 57.320,00 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 17 de noviembre de 2015 Expediente E15-1503.
- Regularizar la superficie catastral de la parcela de proyecto

2.5.-EXPEDIENTE 8671/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar sita en el polígono 21, parcela 273, Jesús. Presupuesto: 88.392,83 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00802/15, promovido por doña XXX para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes



Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 12.829,50 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Incluir en el proyecto de medidas correctoras presentado, para la adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, la documentación suficiente para la ejecución de las obras, entre ella el EBSS.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y EBSS del Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 17 de noviembre de 2015 Expediente E15-1506.

2.6.-EXPEDIENTE 8144/15.- Legalización de vivienda unifamiliar con piscina y anexo y medidas correctoras en Sa Creu des Rieras en el polígono 19, parcela 261, Jesús. Presupuesto: 99.045,00 € de ejecución material de las obras a legalizar y 28.297,60 € de medidas correctoras.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto sin visar, redactado por el arquitecto D. Thor Fogelberg Jensen, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXO, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 14.856,75 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y



gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Incluir en el proyecto de medidas correctoras presentado, para la adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS:
 - Enfoscado y pintado del anexo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y modificado del Proyecto de medidas correctoras, con Asume del Arquitecto y Nombramiento de Aparejador y Constructor.
- Según el art 144 de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 8 de octubre de 2015 Expediente E15-1135.

2.7.-EXPEDIENTE 9391/16.- Segregación y agrupación de dos parcelas sitas en C/ Circunvalación, núm. 1, Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la licencia para segregar y agregar solicitada por la sociedad JEWSON EUROPE SL según documentación técnica redactada por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Hernández Jiménez aportada mediante RGE nº. 9391/2016 de 10 de junio de 2016, por cuanto la segregación no cumple con la normativa técnica y urbanística de aplicación de las vigentes NNSS (art. 5.1.02.- Cumplimiento de los requisitos de parcela en suelo urbano) según informe de los SSTT de 14 de octubre de 2016.

2.8.-EXPEDIENTE 3118/13.- Legalización de piscina sita en el polígono 16, parcela 93, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 15.296,50 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar Proyecto de legalización visado 13/00053/13 de fecha 31/01/2013 y proyecto de legalización modificado visado 13/00263/16 de 9 de marzo de 2016, únicamente respecto la legalización de la piscina al comprobarse la preexistencia de licencia de obras de la vivienda 217/87, según informe de los SSTT de 8 de septiembre de 2016, promovido por COLIPINAR SL., en la parcela 93 del polígono 16T.M. Santa Eulària des Riu.

La presente licencia de legalización no será efectiva hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

- Aprobación del proyecto de segregación y desvinculación con nº. de expediente 9329/12 tramitado ante este Ayuntamiento y Consell Insular de Eivissa.



- Presentación de declaración responsable ante la Administración Hidráulica de un sistema de recogida, tratamiento o almacenaje de las aguas residuales, según se especifica en el informe de los SSTT de 8 de septiembre de 2016.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Asume de aparejador.
- Condiciones autorización AESA expediente E13-0426.
- Condiciones Informe favorable Govern Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics de fecha 16 de julio de 2013. Expediente 8936-1, relativo a la contaminación de acuíferos.
- Condiciones Informe favorable de fecha 13 de mayo de 2013, del Govern Illes Balears, Direcció General de Recursos Hídrics.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente expediente y concesión de la licencia al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

2.9.-EXPEDIENTE 16135/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina y medidas correctoras en el polígono 17, parcela 203, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 308.331,00 € de ejecución material de las obras y 5.558,02 € de medidas correctoras.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01289/15 y el nº 13/01290/15, promovido por RORKES DRIFT, S.L para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS, PISCINA Y MEDIDAS CORRECTORAS DE DEMOLICIÓN DE PERGOLA Y ANULACIÓN PISCINA ANEXA A VIVIENDA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10º de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- Aportar fotos de la fachada de la vivienda y anexos
- Presentar modificado del proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística en las NNSS, consistente en:



- Demolición de la parte del Anexo I que no queda legalizado
- Descripción de la instalación de saneamiento y características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, ANEJO 4, o, en caso contrario, sustituirla.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 61.666,20 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Modificado del Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 8 de marzo de 2016 Expediente E16-0004.

2.10.-EXPEDIENTE 16656/15.- Legalización de piscina en el polígono 20, parcela 339, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el proyecto de legalización de piscina, en la parcela situada en el Polígono 20 Parcela 339, Jesús.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Infracciones a los efectos oportunos.

2.11.-EXPEDIENTE 11754/15.- Segregación y agrupación de finca sita en la C/ Torre Can Blancadona, núm. 22, Ses Torres, Jesús. Corrección de error en licencia núm. 211/2016.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2016, modificándolo en cuanto a que la superficie inicial de la finca registral 35.968 es de 422,01m², dejando inalterado el resto del acuerdo.

Segundo.- Expedir nuevo documento de licencia de segregación, modificando la superficie inicial de la finca 35.968, indicando que dispone de 422,01m², dejando inalterado el resto de la misma, inclusive sus condiciones.

2.12.-EXPEDIENTE 8830/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 29, parcela 31, Santa Gertrudis de Fruitera. 16.611,00 €.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico visado nº. 13/00517/16 de 6 de mayo de 2016 redactado por el Arquitecto don Francisco Flaquer Vilas y promovido por don XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la MODIFICACION DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en un parcela sita en la parcela con referencia catastral 07054A029000050000WX, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y las derivadas de las anteriores licencias, concretamente la 45/15

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y requerimientos pendientes, en su caso, de la licencia de obras 45/15 y de los informes obrantes en sus respectivos expedientes.
- Aclaración del número de parcela y polígono donde se proyecta la construcción, puesto que la parcela catastral 07054A029000050000WX donde se ubica el proyecto se corresponde con la Parcela 5 polígono 29, cuando en el proyecto se indica la parcela 31.
- Presentación nuevo Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.13.-EXPEDIENTE 7198/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 3, parcela 86, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: incremento de 17.555,32 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado 13/00488/16 de 3 de mayo de 2016 redactado por el Arquitecto don José Millán Solsona y promovido por CORES RESIDENCIAL MEDITERRANEA SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto EL MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA ubicada en la parcela 86 Polígono 3, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, las derivadas de la licencia 518/13 así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones previas a la expedición de la licencia:
 - o Se incremente el PEM, en la parte correspondiente a la ampliación de la piscina, según informe de los SSTT de 11 de noviembre de 2016.



- o Presentación de nuevo Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.
- o Nombramiento de aparejador y constructor.
- Condiciones de la licencia:
 - o Condiciones y requerimientos de la licencia de obra 518/2013, en particular que el volumen de la planta piso no supere el 50 % del volumen de la planta baja y a que se aclaren los límites de la parcela y se regularice su situación catastral, así como al cumplimiento de las condiciones de los Informes de CIOTHUPA de 31 de julio de 2012, de los informes técnicos que informaron la concesión de dicha licencia y de las autorizaciones e informes sectoriales emitidos en dicho expediente.
 - o A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.14.- EXPEDIENTE 10561/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 21, parcela 66, Jesús. Presupuesto: incremento de 16.315,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado 13/00727/16 de 20 de junio de 2016 redactado por el Arquitecto don Pep Ramon Marí y promovido por doña XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto EL MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA ubicada en la parcela 539 Polígono 21, catastral 07054A02100539, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, las derivadas de la licencia 365/14 así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la licencia 365/14, en particular:
 - o Al cumplimiento de lo dispuesto por el servicio de estudios y planificación de la DG de Recursos Hídricos, Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Govern de les Illes Balears en su informe de fecha 29 de junio de 2011.
 - o Al cumplimiento de lo dispuesto por la CIOTUPHA del Consell Insular de Ibiza en su acuerdo de fecha 31 de julio de 2012.
 - o A regularizar la situación catastral de la parcela y al cumplimiento de la obligación de no transmitir la finca por actos inter vivos en el plazo de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia.
- Presentación de nuevo Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.
- Nombramiento de aparejador y constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos



de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.15.- EXPEDIENTE 7415/16.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina y construcción de anexos en el polígono 25, parcela 321, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 660.452,86 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto BÁSICO sin visar con RGE de 11 de mayo de 2016 para la REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON AMPLIACION DE PISCINA Y CONSTRUCCION DE NUEVO ANEXO promovido por CAN ROSA PROPERTIES SL sobre la parcela 321 del Polígono 25, Santa Gertrudis de Fruitera, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto modificado de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previa expedición licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de la obras, nombramiento de Arquitecto, Arquitecto Técnico y Constructor.
- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo expedición de licencia, aportación de Estudio de Gestión RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-1149.
- Al encontrarse la parcela en zona de vulnerabilidad de acuíferos nivel medio, el tratamiento de aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 684/2013), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del referido Pla Hidrològic. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración Hidráulica.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



2.16.- EXPEDIENTE 16171/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 4, parcela 13, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 57.693,84€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes presentados y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de 30 de septiembre de 2016 para el MODIFICADO PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA promovido por don XXX sobre la parcela 13 Polígono 4, San Carles de Peralta, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, y a las derivadas de todos los informes y autorizaciones emitidas, incluidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2014 (Expediente municipal 8385/07).

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Al cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de junta de gobierno local celebrada en sesión de fecha 4 de julio de 2014:
 - o Que el camino de acceso a la vivienda no tenga características de viario urbano y no exceda los 3m de ancho, lo que deberá reflejarse en el proyecto de ejecución así como a la restauración de los elementos patrimoniales existentes.
 - o Al cumplimiento de lo dispuesto por la CIOTHUPA en su acuerdo de 6 de junio de 2014.
 - o Al cumplimiento de lo establecido por la D.G de Recursos Hídricos del Govern de les Illes Balears, en autorización de 10 de diciembre de 2012.
 - o Cumplimiento de lo establecido por la DG de Medi Natural del Govern de les Illes Balears en informe de 8 de octubre de 2012.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto modificado de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de la obras, nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo expedición de licencia, aportación de nuevo Estudio de Gestión RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Condiciones pendientes, en su caso, de todas las licencias sobre esta parcela, inclusive aquellas impuestas por todos los informes y autorizaciones emitidas para su concesión.

2.17.- EXPEDIENTE 9439/16.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 16, parcela 247, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 49.819,00 €.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto BÁSICO visado nº. 13/00678/16 de 8 de junio de 2016 para la AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MEDIANTE NUEVO ANEXO EN PLANTA BAJA promovido por don XXX sobre la parcela 247 POLÍGONO 16, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Respetar la adaptación del terreno de la edificación, según lo dispuesto en el art. 8.2.03.3 de las NNSS.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto modificado de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previa expedición licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de la obras, asume de Arquitecto y nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previa expedición de licencia, aportación de Estudio de Gestión RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Condiciones pendientes, en su caso, de todas las licencias nº 177/09, 531/11 y 181/15 concedidas sobre esta parcela, inclusive aquellas impuestas por todos los informes y autorizaciones emitidas para su concesión.

2.18.- EXPEDIENTE 14673/16.- Modificación y ampliación durante el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 13, parcela 209, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: incremento de 223.924,30 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el proyecto Básico sin visar redactado por el arquitecto D. Alfonso Fernández Castro y promovido por la entidad FAMOSA REAL ESTATE SL para la autorización de la MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sobre la finca registral número 7.793-N, parcela nº 332 del Polígono 7, Sa Cova des Yerns, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Condiciones contenidas en el acuerdo adoptado por la CIOTHUPA en su Expediente 57/03.



- Condiciones a que se sujetaron las licencias de obras números 190/2007, 218/11, 516/13 y 408/15
- Condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres Aeronáuticas (Expediente E14-0646).

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo a la expedición licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional y depósito de la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse asume de Arquitecto y nombramiento de Aparejador y Constructor

2.19.- EXPEDIENTE 8295/12.-Legalización de almacén y rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en el polígono 20, parcela 114, Venda de Cas Serres, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 210.645,54 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar Proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/00401/12 que tiene por objeto la legalización de un almacén existente, rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada promovido por DOÑA XXX, en la parcela 114 del polígono 27, Can Bonet, T.M. Santa Eulària des Riu.

La presente licencia no será efectiva hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

- Asume de arquitecto y nombramiento de aparejador.
- Condiciones según acuerdo de la Comisión de patrimonio de 20 de mayo de 2016:
 - o Efectiva rehabilitación de los muros existentes previstos en el proyecto así como la rehabilitación de "l'Era" según materiales tradicionales.
 - o Cualquier otra afectación deberá ser informada por la Comisión.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente expediente y concesión de la licencia al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.



2.20.- EXPEDIENTE 5241/10.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 7, parcela 332, Sa Muntanya de Sa Marina, Es Pou des Lleó, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 215.924,00 € que deberá actualizarse.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR proyecto Básico con visados números 13/00376/10, 13/00798/10, 13/00400/10 y documentación complementaria redactados por el arquitecto D. Pere Roig Riera y promovido por XXX para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sobre la finca registral número 42.022, parcela nº 332 del Polígono 7 con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Condiciones contenidas en el acuerdo adoptado por la CIOTHUPA en fecha 17 de diciembre de 2014, Expediente 62/10.
- Condiciones del Informe favorable del Servicio de Estudios y Planificación de la Direcció General de Recursos Hídrics (EXP. 7521-7).
- Condiciones del Informe de la Direcció General d'Espais naturals i biodiversitat, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca (Exp. AP022-16).
- Condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres Aeronáuticas de fecha 17 de febrero de 2016 (Expediente E16-0260).

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La licencia queda condicionada a la previa aportación de la aceptación por parte del propietario de no transmitir la finca inter vivos durante un plazo de 15 años a contar desde el otorgamiento de la presente licencia, demorándose su eficacia al momento en que se acredite ante el Ayuntamiento haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la mencionada obligación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14bis de la Ley 1/1.991 de 30 de enero, de Espacios Naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears.
- Previo a la expedición licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional y depósito de la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse asume de Arquitecto y nombramiento de Aparejador y Constructor.



2.21.- EXPEDIENTE 9748/16.- Construcción de piscina en el polígono 13, parcela 250, en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 50.930,70 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el Proyecto Básico sin visar redactado por el arquitecto D. Thor Fogelberg Jensen, y promovido por 888 VISTAS AL RÍO SL para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, CUARTO TÉCNICO Y TERRAZAS ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CONSTRUCCIÓN en parcela nº 250 del Polígono 13, Ca n'Andreu Pere, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

- Condiciones establecidas en el informe de la CIOTHUPA de fecha 27 de diciembre de 2011.
- Condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 26 de agosto de 2016. (Expediente E16-01425).

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Presentación de Estudio de Gestión de Residuos RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositar la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de Constructor.

2.22.- EXPEDIENTE 8595/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 13, parcela 250, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: incremento de 239.453,38 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el Proyecto Básico sin visar redactado por el arquitecto D. Thor Fogelberg Jensen, y promovido por 888 VISTAS AL RÍO SL para la AMPLIACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE ANEXO sobre la parcela nº 250 del Polígono 13, Ca n'Andreu Pere, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

- Condiciones establecidas en el informe de la CIOTHUPA de fecha 27 de diciembre de 2011.
- Condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 26 de agosto de 2016. (Expediente E16-01425).

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Presentación de Estudio de Gestión de Residuos RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositar la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse asume de Arquitecto y nombramiento de Aparejador y Constructor.

2.23.- EXPEDIENTE 20266/15.- Instalación de línea subterránea de media tensión y una CMM en el Hotel Riomar sito en la C/ del Río, núm. 48, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 37.215,85 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto técnico aportado el 18 de diciembre de 2016 con RGE 20266 y vº nº 139646/0001 y posterior modificado aportado en fecha 29 de abril de 2016 con RGE nº 06649/16 con vº nº 139646/0002 redactado por el Ingeniero Industrial Dña. Mónica Cardona Cardona y promovido por BALCAR S.L, que tiene por objeto la instalación de una línea subterránea de media tensión y una CMM en el Hotel Riomar.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- El nuevo Centro de Maniobra y Medida deberá cumplir con el artículo 7.2.01 "Condiciones de los proyectos de urbanización", apartado 6 "Energía eléctrica y estaciones transformadoras", de las NNSS de Planeamiento de Santa Eulària des Riu
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.



- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho acceso
- Se debe cumplir con lo indicado en el Estudio de Inundabilidad presentado con RGE núm 4373/16 en fecha de 22 de marzo de 2016 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Tur Mayans
- Se presenta resolución, con condicionantes, de la Directora General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, de fecha 10 de octubre de 2016, expediente 675/2016.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1870,79 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 1.300 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 10/15, en la C/ es Vidrier, Ca na Palava, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar el escrito presentado y por tanto modificar la propuesta de resolución de 19 de enero de 2016 siendo procedente finalmente la imposición de la sanción de Tres Mil Euros (3.000€), como responsables de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario, cantidad resultante de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 107.6 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre al haberse acogido la parte interesada a la reducción del 50% respecto de la sanción propuesta al reconocerse la responsabilidad en los hechos y haber consignado una cantidad económica en garantía de la sanción a imponer.

SEGUNDO: Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio de su continuidad en caso de obtener previamente el correspondiente título habilitante vista la compatibilidad de usos existente en la zona de implantación de la misma.

TERCERO: Dar traslado al interesado de la resolución adoptada.

3.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 24/12, en el Polígono 17, parcela 19, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Confirmar la Propuesta de Resolución realizada e imponer la sanción de Siete Mil Setecientos Ochenta Euros y Ochenta y Tres Céntimos (7.780,83€), correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada, como responsable de la infracción urbanística cometida, por ejecutar las indicadas obras sin haber obtenido la preceptiva Licencia Municipal de Obras y habiendo incumplido la orden de suspensión cautelar de las obras en curso.

Todo ello sin perjuicio del Expediente de Demolición que paralela o posteriormente pudiera tramitarse.

SEGUNDO: Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

TERCERO: Notificar la presente propuesta de resolución a la parte interesada, para que en el término de QUINCE DIAS, formulen las alegaciones y presenten los documentos y demás



medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias municipales, durante el mismo periodo, con la asistencia de los asesores que preavisen.

3.3.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 05/16, en la C/ S'Olivera nº 4, es Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aceptar el contenido del escrito de alegación presentado siendo procedente, finalmente, la aplicación de una sanción de diez mil euros (10.000 €) como responsable del ilícito administrativo cometido.

3.4.-Ver informe-propuesta emitida en relación al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 035/15, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta de resolución emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Imponer como responsable de la infracción urbanística cometida, una sanción económica por importe de ciento setenta y cuatro euros y diecisiete céntimos (174,17€).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de infracciones y Gestión Tributaria para su constancia y efectos en el expediente debiendo procederse a practicar la liquidación correspondiente para el cobro de la sanción.

4.-CONTRATACIÓN

4.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2016, relativo a la adjudicación de las obras de Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto en es Puig de Missa. Exp-108-2016 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]

DISPONGO

PRIMERO. *Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, el contrato de obras de Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto, Puig de Missa Exp-108-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 116.392,13 €+ I.V.A.*

SEGUNDO. *Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62975 del presupuesto vigente de gastos.*

TERCERO. *Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.*

CUARTO. *Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.*



QUINTO. *Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo de adjudicación.*

SEXTO. *Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra"*

4.2.-Ver Decreto de Alcaldía de fecha 14-11-2016, relativo a la adjudicación de las obras de Itinerario peatonal de Santa Gertrudis de Fruitera, Exp-109-2016, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]

DISPONGO

PRIMERO. *Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, del contrato de obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis Exp-109-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 59.462,39 € + I.V.A.*

SEGUNDO. *Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1511.62927 del presupuesto vigente de gastos.*

TERCERO. *Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.*

CUARTO. *Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.*

QUINTO. *Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante.*

SEXTO. *Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

SÉPTIMO.- *Dar cuenta del presente acuerdo, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."*

4.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2016, relativo a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y la propuesta de candidatos del contrato de suministro e instalación placas identificativas de viviendas rústicas diseminadas en Santa Gertrudis de Fruitera y es Puig d'en Valls, Exp-114-2016 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]

DISPONGO:

PRIMERO. *Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

1. *Gavi Technology, S.L.- 40.095,00 € + I.V.A.*

SEGUNDO. *Notificar y requerir a Gavi Technology, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el*



siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

CUARTO. Dar cuenta del acuerdo tomado en el presente Decreto, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

4.4.-Ver propuesta del Inspector Jefe de la Policía Local de Santa Eulària des Riu, relativo al Exp-131-2016 de adquisición vehículo policial monovolumen con kit de detenidos y acordar lo que proceda.

[...]

Como consecuencia de la propuesta anteriormente citada, la Jefatura de la Policía Local de Santa Eulària des Riu, en fecha 31 de octubre de 2016 presenta nuevo informe técnico, así como nuevo pliego de prescripciones técnicas, con el presupuesto valorado nuevamente, ya que la justificación de la necesidad de la adquisición del vehículo sigue vigente.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición de un vehículo policial con kit de detenidos.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 33.456,50 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1321.62400 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y que por parte de



Intervención reajuste la retención de crédito efectuada en fecha 22-09-2016, al nuevo presupuesto de 33.456,50 €.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se transcribe:

...\...

“PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO POLICIAL MONOVOLUMEN CON KIT DE DETENIDOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la adquisición de un vehículo de tipo monovolumen con kit de detenidos a incorporar a la flota de la Policía Local de Santa Eulària des Riu, totalmente rotulado y equipado, según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato para la adquisición del vehículo para la Policía Local será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net.

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 27.650,00 € + 5.806,50 € en concepto de I.V.A.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 27.650,00 euros (IVA excluido) teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 1321.62400 (Elementos de transporte) del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del contrato.



El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de 90 días con efectos desde la firma del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros



efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Séptima. Presentación de oferta y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento Santa Eulalia del Río, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email, nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante registro de entrada del email remitido, que será tramitado por el departamento de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de un vehículo equipado para la agrupación de protección civil de Santa Eulària des Riu». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la adquisición de ____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Octava. Garantía Provisional

No se requiere.

Novena. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a sólo el precio. Se iniciará el proceso de negociación con las dos empresas que mejor oferta hayan presentado y a una sola ronda, siempre y cuando entre ellas no exista una diferencia superior al 5%.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Décima. Mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Undécima. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Duodécima. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

El órgano de contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.



Recibidos los informes, y reunido de nuevo el órgano de contratación, realizará la correspondiente adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decimotercera. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Decimocuarta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoquinta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimosexta. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



Decimoséptima. Revisión de precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

Decimoctava. Plaza de Garantía.

El plazo de garantía será el que se establezca en la normativa del sector, a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Decimonovena. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.

Vigésima. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo primera. Modificación del contrato.

Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal. En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.



Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
 2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].
- Vigésimo Segunda. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésimo Tercera. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima cuarta. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”

...\

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas a propuesta del servicio,

- Multi-Auto Palma, S.L B-57226102
- Orgamotor, S.L.- B-63385314
- Comercial Citroen, S.A.- A-28278026

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.5.-Ver informe propuesta de la secretaria de adjudicación del EXP-124-2016 de las obras de Mejora asfalto en es Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 16 de noviembre de 2016 que dice:

...\

“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de Mejoras asfalto en Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu. Exp-124-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24 de noviembre de 2015, por los Servicios Técnicos Municipal, se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la pavimentación asfáltica calles Puig den Valls debido a que en los últimos años se han realizado obras de pluviales en las calles Camí Vell de



Sant Mateu y calle Mediterráneo, siendo además dichas calles muy transitadas y la capa de rodadura presenta ya un estado de deterioro, siendo necesario su pavimentación. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 26 de noviembre de 2015 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 26 de noviembre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 01 diciembre de 2015, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna.

SEXTO. Con fecha 31 de agosto de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 01 de septiembre de 2016, se realizó por la Intervención Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Mejoras asfalto en Puig den Valls, TM. de Santa Eulària, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 12 de septiembre de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- NIF.- A-07095367.

— Islasfalto, S.L.- B-07784119.

— Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778.

DÉCIMO. Con fecha 14 de octubre de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 19 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados en fecha 31 de octubre de 2016, realizó a favor de la empresa Islasfalto, S.L, S.A la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...

“Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda la finalización de la fase de negociación, y propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa por un importe de 51.744,20 € + I.V.A., para llevar a cabo las obras de Mejoras asfaltado en es Puig den Valls”

... \...

DUODÉCIMO. Con fecha 07 de noviembre de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119, por un importe de 51.744,20 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la



constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2016, el candidato Islasfalto, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 2.587,21 € y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Mejora asfaltado en es Puig den Valls Exp-124-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 51.744,20 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62971 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente" ..\..

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Mejora asfaltado en es Puig d'en Valls Exp-124-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 51.744,20 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62971 del presupuesto vigente de gastos.



TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.6.-Ver informe propuesta de la secretaria de adjudicación del EXP-129-2016 de las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Cala Mastella, TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 16 de noviembre de 2016, que dice:

...\...

“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Reposición asfáltica y mejora Camí de Cala Mastella, TM. de Santa Eulària des Riu. Exp-129-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de septiembre de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de realizar las obras debido al mal estado en que se encuentra el camino municipal, se hace necesario el proyecto de mejora tanto del firme de la calzada donde se encuentra blandones roturas, elevaciones y bordes deteriorados, así como de su entorno el cual invade la calzada en algunos tramos, así como mejorar tanto el tráfico rodado como el peatonal. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 21 de septiembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.



SÉPTIMO. Con fecha 21 de septiembre de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora camí de Cala Mastella, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 05 de octubre de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.

— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.

— Islasfalto, S.L.- N.I.F.- B-07784119.

DÉCIMO. Con fecha 02 de noviembre de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 03 de noviembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Islasfalto, S.L la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone la órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 103.198,00 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

... \...

DUODÉCIMO. Con fecha 07 de noviembre de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119, por un importe de 103.198,00 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2016, el candidato Aglomerados Ibiza, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 5.159,90 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Reposición asfáltica y mejora camí de Cala Mastella Exp-129-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 103.198,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.62948 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente" ... \...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Reposición asfáltica y mejora camí de Cala Mastella Exp-129-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 103.198,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.62948 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.



4.7.-Ver informe propuesta de la secretaria de adjudicación del EXP-130-2016 de las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Mosson, TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 16 de noviembre de 2016, que dice:

...\...

“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Mosson, TM. de Santa Eulària des Riu. Exp-130-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de septiembre de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de realizar las obras debido al mal estado en que se encuentra el camino municipal, se hace necesario el proyecto de mejora tanto del firme de la calzada como de su entorno en el que se repararán y repondrán muro de piedra antiguos con el objetivo de mejorar las infraestructuras y dar importancia al elemento del entorno, mejorando el tráfico rodado y peatonal. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 21 de septiembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 21 de septiembre de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora camí de Can Mosson, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 05 de octubre de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.

— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.

— Islasfalto, S.L.- N.I.F.- B-07784119.

DÉCIMO. Con fecha 02 de noviembre de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 03 de noviembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Islasfalto, S.L la siguiente propuesta de adjudicación:



... \...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone la órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 125.845,00 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

... \...

DUODÉCIMO. Con fecha 07 de noviembre de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119, por un importe de 125.845,00 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2016, el candidato Aglomerados Ibiza, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 6.292,25 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Reposición asfáltica y mejora camí de Can Mosson Exp-130-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 125.845,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.62948 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. *Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L.* del contrato de obras de Reposición asfáltica y mejora camí de Can Mosson Exp-130-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 125.845,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.62948 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L. adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.8.-Ver certificación nº 1 de las obras de Mejora de infraestructuras tramo C/ San José (entre C/ San Lorenzo y Tte. coronel Costa Ribas), Exp-080-2016, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 17.725,01 y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.9.-Ver certificación nº 1 de las obras de Mejora del sistema de abastecimiento de agua potable Roca Llissa, Exp-033-2016, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.10.-Ver certificación nº 2 de las obras de Mejora del sistema de abastecimiento de agua potable Roca Llissa, Exp-033-2016, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por importe de 34.513,24 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.



4.11.-Ver certificación nº 1 de las obras de Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich. Fase 1. Exp-026-2016, a favor de la empresa Hnos. PARROT, S.A, por un importe de 30.076,21 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.12.-Ver certificación nº 1 y última de las obras de Pluviales y asfaltado calle Kiwi, Exp-081-2016, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 50.089,56 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.13.-Ver certificación nº 1 de las obras de Interconexión depósito Puig de Sa Creu a Idam Santa Eulària des Riu, Exp-078-2016, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.14.-Ver certificación nº 2 de las obras de Interconexión depósito Puig de Sa Creu a Idam Santa Eulària des Riu, Exp-078-2016, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 107.751,08 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

5.-VARIOS OBRAS

5.1.-Ver proyecto redactado por Antonio Moreno de derivación individual y reparto de cargas en BT del polideportivo y campo de fútbol en calle Rafael Sainz de la Cuesta 7, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 17042/16, según proyecto sin visar con número de RGE 17042 aportado el 13 de octubre de 2016, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez, se proyecta una derivación individual subterránea y reparto de cargas pertenecientes al complejo deportivo de Santa Eulària des Riu a suministrar desde la CX Mixta en edificio prefabricado monobloque tipo PBT-8BA2T.

Se parte de un punto de conexión situado sobre la CX Mixta en edificio prefabricado monobloque tipo PBT-8BA2T en la parte privada donde el suministro se contabilizará en media Tensión y mediante su transformador privado repartirá en Baja Tensión por la Derivación Individual hasta el CGD del complejo deportivo.

La longitud de la nueva línea subterránea será de 58m, discurriendo 48m bajo acera y 10m bajo camino asfaltado, con una potencia prevista de 500,00 kW. El cable a instalar será del tipo RV4x1x150mm² 0,6/1kV de aluminio. Todo ello según proyecto presentado.

La parcela se encuentra en Suelo urbano, con la calificación de Equipamiento Deportivo (EQ-E) y parte como aparcamiento (AP), según las NN.SS. de Planeamiento del Municipio de Santa Eulària des Riu



Se informa favorable condicionado.

Y visto el informe jurídico que dice:

I.- OBJETO

De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico aportado el 13 de octubre de 2016 con RGE 17.042, sin visar, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez, tiene por objeto la derivación individual subterránea y reparto de cargas pertenecientes al complejo deportivo de Santa Eulària des Riu a suministrar desde la CX Mixta en edificio prefabricado monobloque tipo PBT-8BA2T.

Según Informe de los SSTT de 27 de octubre de 2016 la parcela se encuentra en Suelo urbano, con la calificación de Equipamiento Deportivo (EQ-E) y parte como aparcamiento (AP), según las NNSS de Planeamiento de Santa Eulària des Riu.

II.- INFORMES EMITIDOS

- *Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico, se ha emitido informe favorable de fecha 27 de octubre de 2016, con condiciones a la concesión de la licencia, y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones.*

III.- PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 10.385,60 €.

IV.- TRAMITACIÓN

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la presente licencia con sujeción a las condiciones de la concesión de la licencia y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones establecidas en los informes así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Consecuentemente, se propone la adopción del acuerdo de concesión de licencia en base a la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:../.."

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 13 de octubre de 2016 con RGE nº 17.042 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA que tiene por objeto la derivación individual y reparto de cargas en BT del Polideportivo y Campo de Fútbol

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.



- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

5.2.-Ver proyecto denominado Soterrado de tendidos aéreos en es Puig d'en Valls, redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

Objeto y justificación de la necesidad del contrato: El soterrado de las líneas aéreas tanto eléctricas como telefónicas en los últimos años se está convirtiendo en algo muy habitual, este aumento se debe principalmente a la necesidad de reducir el impacto visual que suponen dichas líneas aéreas. Actualmente existen varios tendido aéreos en la localidad de Puig den Valls y para reducir el impacto visual de dichos tendidos es necesario el soterrado de las líneas.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en DIEZ SEMANAS.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en 298.641,12 € + I.V.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández en octubre de 2016, denominado Soterrado de tendidos eléctricos en Puig den Valls, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 298.641,12 € + I.V.A.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.3.-Ver proyecto denominado Mejora del asfalto en es Puig d'en Valls, redactado por Servicios Técnicos Municipales y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

Objeto y justificación de la necesidad del contrato: se adopta la solución de reasfaltar los tramos de las calles de Camí Vell de San Mateu, las calles de la Pau y Santa María en es



Puig den Valls, por el mal estado que se encuentran debido al desgaste por su uso y las obras de instalación de redes de pluviales realizadas por este Ayuntamiento, por lo que como complemento de estas infraestructuras se hace imprescindible el asfaltado de estas calles, asegurando el confort y seguridad en su uso.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en UN MES.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en 82.535,06 € + I.V.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en octubre de 2016, denominado Mejora del asfalto en es Puig d'en Valls, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 82.535,06 € + I.V.A.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.4.-Ver proyecto denominado Red de pluviales en es Puig d'en Valls, redactado por Servicios Técnicos Municipales y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

Objeto y justificación de la necesidad del contrato: se justifica la solución adoptada por la carencia de red de pluviales en las calles objeto del proyecto, así como por su fisonomía y petición de los vecinos y concejal de la zona, para evitar posibles inundaciones en caso de lluvias torrenciales.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en DOS MESES.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en 61.983,05 € + I.V.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en octubre de 2016, denominado Red de pluviales en es Puig d'en Valls, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 61.983,05 € + I.V.A.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.5.-Ver proyecto denominado Reordenación avenida del parque en es Puig d'en Valls, redactado por Servicios Técnicos Municipales y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

Objeto y justificación de la necesidad del contrato: Dadas las características actuales de la calle objeto del proyecto, la estrechez de las aceras y la carencia de pasos adaptados a las



personas con dificultades de movilidad, se pretende mejorar la accesibilidad de esta calle reordenándola, ampliando las aceras, mejorar el alumbrado público, construir una red de recogida de aguas pluviales y crear pasos de peatones y de vehículos adaptados a la normativa de supresión de barreras arquitectónicas actuales.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en DOS MESES.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en 103.135,86 € + I.V.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en noviembre de 2016, denominado Reordenación avenida del parque en el Puig d'en Valls, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 103.135,86 € + I.V.A.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.6.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a las solicitudes de devolución de garantías constituidas en su día, para la solicitud de la licencia nº 156/2016, por importes de 1.200€ y 100€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías constituidas, por importes de mil doscientos euros (1.200€) y de cien euros (100€), en relación a la licencia de obras nº 156/2016.

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área IV. Acción social, relativa a la solicitud de una ayuda económica de nueve mil euros (9.000€) de la Asociación de Mayores de Santa Eulària des Riu para cubrir los gastos de la comida de fraternidad realizada con motivo de la celebración del día de la Patrona Santa Teresa de Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno local, acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda conceder una ayuda económica de nueve mil euros (9.000€), solicitada por la Asociación de Mayores de Santa Eulària des Riu, para sufragar los gastos de la comida de fraternidad celebrada con motivo del día de la Patrona Santa Teresa de Jesús.

6.2.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la propuesta de firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa y la Diócesis d'Eivissa i Formentera para la rehabilitación de la Iglesia de la Mare de Déu de Jesús (fase II), y aprobar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio:

Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa, la Diòcesi d'Eivissa i Formentera i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la rehabilitació de l'església de la Mare de Déu de Jesús (fase II).

Parts

Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, en nom i representació de la institució que presideix, de conformitat amb el que disposen l'article 9.2q de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136 de 18/09/2010, correcció en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificació en BOIB núm. 48, de 16-04-2016).

Vicente Juan Segura, bisbe de la Diòcesi d'Eivissa i Formentera, actuant en nom i representació d'aquesta Diòcesi.

Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta administració, d'acord amb el que disposa l'art. 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant, LBRL).

Antecedents

1. L'article 46 de la Constitució disposa que els poders públics garantiran la conservació i promouran l'enriquiment del patrimoni històric, cultural i artístic dels pobles d'Espanya i dels béns que l'integren, sigui quin sigui el règim jurídic i la titularitat.
2. L'article 22.3 de la Llei 12/1998, de 21 de desembre, del patrimoni històric de les Illes Balears (BOCAIB 29.12.1998) disposa que els poders públics promouran, per tots els mitjans al seu abast, la conservació, la consolidació i la millora dels béns integrats del patrimoni històric de titularitat pública i privada.
3. L'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, en la redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que va reformar el dit Estatut, disposa a l'art. 30.26 que la Comunitat Autònoma de les Illes Balears té la competència exclusiva en matèria de cultura, i a l'art. 70.18 assenyalava que és (entre d'altres) una competència pròpia dels consells insulars que, de fet, vénen exercint des de la Llei 6/1994, de 13 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de patrimoni històric, de promoció sociocultural, dipòsit legal de llibres i esports, en els termes i amb l'abast que s'assenyalen en aquesta llei.
4. En data 25 de febrer de 2010, el Ple del Consell Insular d'Eivissa declarà el retaule de l'església de Jesús com a bé moble d'interès cultural (BOIB núm. 50 de 30-3-2010; BOE núm. 82 de 5-4-2010).
5. En data 23 de gener de 2012 tengué lloc una reunió tècnica entre el Consell Insular d'Eivissa, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i la Diòcesi d'Eivissa, en què es presentà un document amb el diagnòstic i les actuacions que s'haurien de portar a terme a l'església de Jesús amb anterioritat a la restauració del seu retaule.
6. En data 25 d'abril de 2013 es va desplaçar a Eivissa la Sra. Cristina Salas Almela, tècnica del departament de pintura de l'Institut del Patrimoni Cultural d'Espanya, per tal de emetre informe sobre l'estat actual del retaule. Informe que va emetre en data 22 de maig d'enguany i que va tenir entrada al Consell en data 6 de juny, Registre d'Entrada núm. 12997. S'informava de la necessitat urgent d'una intervenció per parar els danys detectats, estabilitzant les zones amb perill de despreniment i esmanant les pèrdues de pel·lícula pictòrica.
7. La setmana del 21 al 25 d'octubre de 2013 es desplaçaren a Eivissa tres tècniques de pintura de l'Institut del Patrimoni Cultural d'Espanya, les Sres. Cristina Salas, Marta Iriondo i Maria Porras, per tal d'executar la intervenció urgent proposada per la tècnica Cristina Salas Almela. Acabada la intervenció va reiterar la necessitat de portar a terme les actuacions per estabilitzar i evitar



canvis bruscos de la humitat i la temperatura de l'interior de l'església. En el decurs dels anys 2015-2016 s'ha executat una primera fase de les obres previstes a l'església

8. En data 6 d'abril de 2016 el Sr. Juan A. Herráez de l'Institut del Patrimoni Cultural d'Espanya va emetre un informe (Análisis de la intervención para la conservación del retablo de Ntra. Sra. de Jesús) on es fa constar les mesures de seguretat que s'han d'adoptar durant el trasllat i emmagatzemat del retaule així com la seguretat davant el robament i vandalisme, mesures davant incendis, protecció de les peces, condicions ambientals, etc i intervenció a l'edifici.

És per aquest motiu, que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquestes actuacions preventives per la conservació del retaule.

Les parts es reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

L'objecte del present Conveni és establir les bases de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa, la Diòcesi d'Eivissa i Formentera i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'execució de la rehabilitació de l'església de la Mare de Déu de Jesús (Fase II) amb un pressupost total de 315.012,61 €.

2. Finançament

L'import de les actuacions que s'han d'executar a l'església de la Mare de Déu de Jesús és de 315.012,61 €, de conformitat amb el projecte redactat per l'arquitecte Toni Marí Torres.

El finançament d'aquesta rehabilitació, de conformitat amb la reunió celebrada entre les tres parts el dia 16 de juny de 2016, serà a càrrec de:

- * Consell Insular d'Eivissa: 248.349,80 €
- * Diòcesi d'Eivissa i Formentera: 17.879,61 €
- * Ajuntament de Santa Eulària des Riu: 48.783,20 €

3. Obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar amb aquesta rehabilitació de l'església de la Mare de Déu de Jesús, necessària per al bon manteniment del seu retaule.

A més, són obligacions d'aquestes tres institucions les següents:

De la Diòcesi d'Eivissa i Formentera:

- * El Bisbat d'Eivissa haurà de contractar l'execució del 100% de les obres previstes de conformitat amb l'art. 29.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).
- * Aportar la quantitat de disset mil vuit-cents setanta-nou euros amb seixanta-i-un cèntims (17.879,61 €) per a l'execució de la segona fase de la rehabilitació de l'església de la Mare de Déu de Jesús.
- * Contractar (per escrit) amb l'empresa corresponent prèvia autorització de les entitats concedents de la subvenció (Consell Insular d'Eivissa i Ajuntament de Santa Eulària des Riu), de conformitat amb el que disposa l'art. 29.3 de la LGS.
- * Declaració del Bisbat que el contractista compleix amb el que disposa l'art. 29.7 de la LGS.
- * De conformitat amb el que disposa l'art. 31.3 de la LGS el beneficiari de la subvenció (Bisbat d'Eivissa) haurà de sol·licitar 3 pressupostos que s'hauran d'aportar abans de la firma del conveni.
- * De conformitat amb el que disposa l'art. 31.4 el Bisbat d'Eivissa tindrà l'església de la Mare de Déu de Jesús oberta per a visites públiques 10 hores setmanals durant un termini de set anys.
- * Justificar davant del Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'execució d'aquesta rehabilitació, com també el compliment dels requisits i les condicions que determinen la concessió de la subvenció.
- * Sotmetre's a les actuacions de comprovació que duguin a terme els òrgans competents del Consell Insular d'Eivissa i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- * Comunicar al Consell Insular d'Eivissa i a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'obtenció d'altres subvencions per a la mateixa finalitat.



* Fer constar, respecte dels projectes subvencionats, en un indret privilegiat i visible, els escuts oficials del Consell Insular d'Eivissa i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Així mateix, el Bisbat d'Eivissa queda sotmès, com a beneficiari, a totes aquelles altres obligacions que es deriven del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (BOE núm. 176, de 25 de juliol), en tot allò que hi siguin d'aplicació.

Del Consell Insular d'Eivissa:

- * Finançar aquestes obres amb la quantitat de 248.349,80 €
- * Assessorament per part dels serveis tècnics del Departament de Patrimoni
- * Comprovar que les obres de rehabilitació (fase II) de l'església de Jesús es realitzen correctament en coordinació amb l'IPCE

De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

- * Finançar aquestes obres amb la quantitat de 48.783,20 €
- * Assessorament per part dels serveis tècnics de l'Ajuntament
- * Aportar la llicència d'obres per a l'execució d'aquesta rehabilitació
- * Comprovar que les obres de rehabilitació (fase II) de l'església de Jesús es realitzen correctament

4. Pagament

El Consell Insular d'Eivissa farà efectiu el seu pagament a la Diòcesi d'Eivissa i Formentera de la següent manera: els dos primers pagaments per import de 70.957 € a càrrec de l'exercici 2016 i els dos últims per import de 177.392,80 € a càrrec de l'exercici 2017:

1. Trenta cinc mil quatre-cents setanta-vuit euros amb cinquanta cèntims (35.478,50 €) a l'inici de les obres, previ informe favorable del Tècnic de Patrimoni, que s'hauran de justificar en el termini de tres mesos, i sempre abans del dia 30 de novembre de 2016.
2. Trenta cinc mil quatre-cents setanta-vuit euros amb cinquanta cèntims (35.478,50 €) quan s'hagin presentat certificacions per un import mínim de 90.000 €. S'hauran de presentar abans del dia 15 de desembre de 2016.
3. Vuitanta vuit mil sis-cents noranta-sis euros amb quaranta cèntims (88.696,40 €) quan l'import total de les certificacions presentades sigui per un import igual o superior a 200.000 €
4. Vuitanta vuit mil sis-cents noranta-sis euros amb quaranta cèntims (88.696,40 €) una vegada finalitzada la rehabilitació de l'església de la Mare de Déu de Jesús i s'hagin aportat la resta de les certificacions abans del dia 30 de novembre de 2017.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu farà efectiu el seu pagament a la Diòcesi d'Eivissa i Formentera de la següent manera: els dos primers pagaments per import de 17.739,28 € a càrrec de l'exercici 2016 i els dos últims per import de 31.043,92 € a càrrec de l'exercici 2017:

1. 8.869,64 € a l'inici de les obres, previ informe favorable dels Serveis Tècnics de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, que s'hauran de justificar en el termini de tres mesos.
2. 8.869,64 € quan s'hagin presentat certificacions per un import mínim de 90.000. S'hauran de presentar abans del dia 15 de desembre de 2016.
3. 13.304,46 € quan l'import total de les certificacions presentades sigui per un import igual o superior a 200.000€
4. La quantitat restant (17.739,46 €) una vegada finalitzada la rehabilitació de l'església de la Mare de Déu de Jesús i s'hagin aportat la resta de les certificacions abans del dia 30 de novembre de 2017.

En el cas que l'import total de les intervencions o de les despeses justificades no arribin al total de 315.012,61 € o en el supòsit d'incompliment dels termes del Conveni, el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es reserven el dret de minorar proporcionalment la seua aportació.

5. Compatibilitat



La concessió d'aquest ajut és compatible amb la concessió d'altres ajuts que puguin concedir aquesta o altres administracions, però en cap cas l'import no pot ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions superi el cost dels projectes subvencionats.

6. Comprovació

El Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa comprovarà la justificació de l'aplicació de la subvenció, la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per la qual es concedeix, d'acord amb el que estableix l'article 39 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

7. Reintegrament

Pertocarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en els casos que estableix l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

8. Resolució del Conveni

El Conveni es resoldrà si es donen les següents causes:

- Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest Conveni.
- Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

9. Publicitat

Aquesta subvenció del Consell Insular d'Eivissa i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu al Bisbat d'Eivissa es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions una vegada concedida, d'acord amb el que estableixen l'article 18è de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'article 6è de la Resolució de 10 de desembre de 2015, de la Intervenció General de l'Administració de l'Estat, per la qual es regula el procés de registre i publicació de convocatòries de subvencions i ajudes en el Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions (BOE núm. 299, de 15-12-15).

10. Qüestions litigioses

Les parts que subscriuim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni, però si això no és possible les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

La concessió d'aquesta subvenció es comunicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions de conformitat amb el que disposa l'art. 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, amb la finalitat de promoure la transparència, millorar la gestió i col·laborar amb la lluita contra el frau de subvencions i ajudes públiques.

11. Vigència

Aquest Conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les actuacions que s'han de realitzar a l'església de Jesús per contribuir al manteniment del seu retaule i s'hagin liquidat totes les despeses de les actuacions executades. En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2017.

6.3.-Ver propuesta de la Concejalía de Deportes para la celebración de dos contratos de patrocinio con entidades deportivas y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Juventud, relativa a la solicitud de una subvención de ayudas económicas para entidades sin ánimo de lucro, clubs náuticos y ayuntamientos, para el año 2.016, dentro del ámbito territorial de la isla de Ibiza, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa por un importe máximo de dieciocho mil euros (18.000€) para la creación y potenciación de servicios de información joven por parte de los ayuntamientos de Ibiza.

6.5.-Ver propuesta del Área I. Subárea de Medio Ambiente, relativa a la aprobación de la firma de un convenio de colaboración con la asociación "Alianza Mar Blava" en el que se le concede una ayuda económica de ocho mil euros (8.000€) para continuar con los trabajos en contra de las prospecciones petrolíferas para el año 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio:

"CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ ALIANÇA MAR BLAVA PER A LA PROTECCIÓ DEL MUNICIPI I EL SEU ÀMBIT DAVANT PROJECTES D'EXPLORACIÓ I EXPLOTACIÓ D'HIDROCARBURS AL MEDITERRANI NORD-OCCIDENTAL

Santa Eulària des Riu, 2 de novembre de 2016.

REUNITS:

D'una part, la Sr. Vicent Marí Torres, amb DNI XXX, Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la Plaça d'Espanya 1, 07840 Santa Eulària des Riu, amb CIF de la Corporació P0705400-J, actuant en nom i representació de l'Ajuntament.

I d'altra banda, la Sra. Sandra Benbeniste, major d'edat, amb DNI XXX, en representació de l'Associació Aliança Mar Blava, amb domicili al Carrer Historiador José Clapés 4, 07840 Eivissa, amb CIF G57840639, entitat de la qual n'és la Presidenta.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la plena capacitat jurídica per contractar i obligar-se, i de conformitat amb això,

EXPOSEN:



Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació Aliança Mar Blava (AMB) estan interessats en la signatura d'un conveni per fomentar les actuacions de protecció del municipi davant els diferents projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs a l'àmbit marí del mediterrani nord-occidental.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu considera que els projectes i programes d'exploració i explotació d'hidrocarburs en el mediterrani nord-occidental provocarien uns impactes molt significatius sobre el medi ambient i sobre els valors socioeconòmics del municipi.

Que l'Aliança Mar Blava (AMB) és la única entitat de l'illa d'Eivissa dedicada expressa i únicament a aturar els projectes i programes d'exploració i explotació d'hidrocarburs al mediterrani nord-occidental, i que agrupa administracions públiques, institucions, empreses privades, associacions d'empreses, entitats cíviques, grups ecologistes i ONGs.

Que l'Ajuntament forma part de l'Aliança Mar Blava des de juliol de 2013, en virtut de l'acord del Ple de data 04 de juliol de 2013.

Per això, ambdues parts acorden subscriure el present conveni en virtut de les següents CLÀUSULES:

Primera.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu concedirà a l'AMB una ajuda econòmica per import de 8.000 €/any per a l'any 2016. El pagament s'efectuarà en un únic ingrés a la conta corrent de AMB, una vegada s'hagi signat aquest conveni.

Segona.- La AMB es compromet a dur a terme actuacions orientades a aconseguir aturar els projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs al mediterrani nord-occidental, com per exemple:

- * Suport tècnic a l'ajuntament i membres de l'AMB i coordinació entre entitats i membres.
- * Accions de pressió-lobby a nivells nacional (Ministeris, Govern Estatal, Congrés, etc.) i internacional (Parlament Europea, Comissió Europea, UNESCO, etc.)
- * Recerca d'informació sobre els projectes o programes sol·licitats o proposats al mediterrani nord-occidental i seguiment i estudi dels expedients dels diferents projectes.
- * Contacte amb experts de diferents sectors i obtenció d'informació sobre els potencials impactes d'aquest tipus de projectes sobre el medi ambient, la població i l'economia.
- * Aclariment i concreció de les estratègies a seguir en els diferents processos administratius, d'opinió pública i altres, com poden ser la presentació d'al·legacions, les reunions amb membres dels Ministeris o de la Comissió europea, etc.
- * Ajuda a la presentació d'al·legacions per part de les administracions afectades pels diferents projectes.
- * Creació i manteniment d'una pàgina web de referència en 3 idiomes per a mantenir informada la població sobre els projectes i les possibles vies de oposició a aquests.
- * Elaboració d'al·legacions tipus per a presentar de forma massiva per part del públic general.
- * Coordinació amb altres moviments que defensen els mateixos objectius



* Elaboració de notícies i opinió en relació als projectes i de resposta a altres informacions que puguin provenir de les empreses promotores o d'administracions i que siguin contraris als objectius que defensa l'AMB.

Tercera.- La durada del present conveni serà fins a 31 de desembre de l'any 2016.

Quarta.- L'Associació Aliança Mar Blava es compromet a presentar a la finalització del present conveni, una memòria explicativa de les tasques dutes a terme i una memòria econòmica amb justificació de les despeses realitzades.

Cinquena.- Aquest conveni serà compatible amb altres subvencions que es puguin acordar durant l'any 2016.

Sisena.- AMB es compromet a publicar a la seva pàgina web el contingut del present acord.

I en prova de conformitat, signen aquest conveni en el lloc i data indicats, en doble exemplar."

6.6.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social y Cultura, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Agrupación Siesta para el año 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Agrupación Siesta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en _____, a ____ de _____ de 20__.

De una parte, D .Vicente Marí Torres, con DNI n° XXX facultado de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de junio de 2015, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n. ° P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n. ° 1, C. P. 07840.

Y de otra parte:

D. José Tudela Torrente mayor de edad, con DNI n.º XXX, en su calidad de Presidente de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno de fecha XX/XX/XXXX.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre



otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

QUINTO. Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de sus administradores de esta se encuentran sometida a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTO. Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollar dichos objetivos.

OCTAVO. Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

NOVENO. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu, desde el 21 de agosto de 2016 al 21 de agosto de 2017, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.

SEGUNDA. Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:

ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO

I. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.

II. La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actos o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

III. El Ayuntamiento de Santa Eulària se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.

IV. La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.



V. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.

VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.

VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no la puede subarrendar ni ceder.

VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.

IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.

X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.

XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.

XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.

XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: acosta@santaeulària.com, para que sea supervisada y autorizada.

XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menor de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

TERCERA. Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, entre el 21 de agosto de 2016 y 21 de agosto de 2017.

- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.

- Presentar antes de 22 de noviembre de 2017 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, que contendrá:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.

4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.

- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 4.000 euros a la asociación Agrupación Siesta, con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

CUARTA. El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la Concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

QUINTA. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

OCTAVA. El periodo de validez de este convenio es del 21 de agosto de 2016 a 21 de agosto de 2017.

6.7.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 329/16 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 332/15, y acordar lo que proceda.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2016/19

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Palma de Mallorca y reducir la sanción impuesta en expediente sancionador en materia de actividades núm. 13/14.

SEGUNDO.- Dar traslado de la misma a los departamentos municipales de Infracciones para su conocimiento y efectos así como al de Recaudación para que se proceda al cobro de la sanción por importe de diez mil un euros (10.001€).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA